[redacted]

ADENDA A ACUERDO DE INTERCONEXIÓN

En la ciudad de Montevideo, el día 29 de diciembre de 2023, entre:

POR UNA PARTE: COMPAÑÍA URUGUAYA DE MEDIOS DE PROCESAMIENTO S.A. No. de RUT 213596650013, representada en este acto por Alberto Mello, constituyendo domicilio a todos los efectos del presente contrato en WTC Torre III, Piso 19, Montevideo, República Oriental del Uruguay (en adelante, el "**Adquirente**"); y,

POR OTRA PARTE: PHOENIX S.A., inscripto en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Número 212661610019, representada en este acto por Nicolás Lanaro y María Alejandra Chagas, constituyendo domicilio a todos los efectos del presente contrato en calle Buenos Aires Número 579 de esta ciudad, República Oriental del Uruguay (en adelante, el "**Administrador**", y junto con el Adquirente, las "**Partes**", y ambas individual e indistintamente, la "**Parte**"), convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

1.1. Con fecha 2 de marzo de 2016, las Partes suscribieron un Acuerdo de Interconexión ("**Acuerdo de Interconexión**"), a fin de disponer de una interconexión técnica y funcional con el objeto de que los medios de pago electrónicos cuyas transacciones son procesadas por el Adquirente, puedan ser transmitidos en la Red.

1.2. A requerimiento del Administrador y luego de ciertos intercambios mantenidos entre las Partes, éstas acuerdan la suscripción de la presente Adenda, a fin de formalizar una modificación del Acuerdo de Interconexión.

SEGUNDO: Objeto

2.1. Por la presente, las Partes acuerdan sustituir, con efecto a partir del día 1º de enero de 2024, la redacción de la Cláusula 3 "CARGOS" del Acuerdo de Interconexión, por la que se expone a continuación:

"El presente Acuerdo y la interconexión que el mismo regula supondrá el pago por parte del Adquirente de los cargos detallados a continuación, los que se acordaron siguiendo el esquema previsto por la resolución 1551/2020 del Ministerio y Economía y Finanzas:

i. El Adquirente pagará al Administrador la suma de 1,3 UI (uno con tres décimos de Unidad Indexada) más IVA mensuales por cada terminal de procesamiento electrónico de pagos de la Red del Administrador que sea utilizada por el Adquirente.

ii. En relación con todas las transacciones procesadas por el Adquirente a través de la Red, un cargo variable de 0,03 UI (cero con tres centésimos de Unidades Indexadas) más IVA por cada transacción.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[redacted]

iii. *Un cargo equivalente a USD 5 (cinco dólares norteamericanos) por cada solicitud de reprogramación de terminal.*

iv. *Un cargo equivalente a USD 10 (diez dólares norteamericanos) por cada solicitud de inyección de claves por terminal.*

El precio será facturado mensualmente por el Administrador dentro de los primeros 10 días de cada mes, de acuerdo a la información del mes anterior; y abonado por el Adquirente dentro de los 15 días a contar desde la recepción de la factura.

La falta de pago de dos facturas consecutivas dará derecho al Administrador a suspender la interconexión, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad."

TERCERO: Anexos

3.1. Por la presente, las Partes acuerdan sustituir, con efecto a partir del día 1º de enero de 2024, la redacción de los Anexos al Acuerdo de Interconexión por los Anexos I, II y III de la presente adenda.

CUARTO: Declaraciones

4.1. En lo que no hubiere sido modificado por esta Adenda, quedan subsistentes en todos sus términos las Cláusulas del Acuerdo de Interconexión referido en la Cláusula de Antecedentes.

4.2. Los términos en mayúscula y no expresamente definidos en la presente Adenda, tendrán los significados a ellos atribuidos en el Acuerdo de Interconexión y/o sus Anexos.

4.3. En consecuencia, las Partes se comprometen a respetar su vínculo en los mismos términos expuestos en el Acuerdo de Interconexión, que no hayan sido modificados en esta instancia.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor en los lugares y fechas indicados.

Por PHOENIX S.A.:

Aclaración: Nicolás Lanaro

Aclaración: Ma. Alejandra Chagas

Por ADQUIRENTE:

Aclaración: Alberto Mello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[redacted]

ANEXO I

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

REQUISITOS MÍNIMOS DE ACEPTACIÓN EN URUGUAY DE TARJETAS ADQUIRIDAS POR EL ADQUIRENTE EN POS PROVISTOS POR TERCEROS

El cumplimiento de las mejores prácticas, así como de las normativas de seguridad en Uruguay e internacionales para la industria de los medios de pago, es un proceso dinámico y permanente, lo cual exige constantes mejoras y modificaciones en los procesos e infraestructura tecnológica. Este proceso continuo implica que tanto los Administradores de Redes, Comercios, y/o Proveedores de soluciones de punto de venta, deban cumplir de forma constante con dichas normativas de seguridad en lo relativo a su plataforma tecnológica, procesos, controles y/o certificaciones, de acuerdo con estas normativas, y en plazos que se entiendan razonables. Este conjunto de Requisitos Mínimos de OCA S.A. (en adelante, "EL ADQUIRENTE") no pretende reflejar o cubrir en forma exhaustiva todos y cada uno de los requerimientos que se vayan a acordar formalmente entre las Partes, sino definir un marco básico dentro del cual facilitar la interoperabilidad de redes.

I. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y OPERATIVAS, PARÁMETROS DE CALIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA INTERCONEXIÓN (Art. 9 Nals. 3 y 4)

1. Funcionalidades Generales

Las funcionalidades con las que el aplicativo y su hardware correspondiente deben cumplir al momento son:

- Mensajería ISO8583 y funcionalidades de punto de venta según especificaciones vigentes de EL ADQUIRENTE. Debe cumplirse el proceso de homologación de la misma según pautas definidas por EL ADQUIRENTE, todas las veces que existan modificaciones de programas, planificando la misma en forma conjunta, y con antelación suficiente.
- Dichas funcionalidades deben cubrir todas las reglamentaciones vigentes (leyes de beneficios fiscales, etc.) como las operativas vigentes para EL ADQUIRENTE.
- En particular deben poder procesarse transacciones con chip (EMV) y PIN.
- Debe formalizarse un compromiso de cumplimiento de las modificaciones de aplicativos o adecuación de terminales estipulado por EL ADQUIRENTE, en un tiempo razonable.
- Manejo de PIN
  - Cumplir tanto a nivel de hardware como de software con lo dispuesto en los estándares PCI-DSS relativo al tema (ej. PIN Transaction Security (PTS), "Encrypting PIN Pad (EPP) – Security Requirements", etc.). Estos manuales estipulan los requisitos de seguridad física y lógica para todos los dispositivos de seguridad en pagos.
  - Cumplir con los requerimientos de implementación específicos definidos por EL ADQUIRENTE (algoritmos, operativa y mensajería), debiendo cumplir con el proceso de homologación correspondiente con EL ADQUIRENTE.
- Manejo de chip (EMV)
  - Hardware de lector de chip con certificación EMV Co (nivel 1)
  - Software de manejo de chip con certificación EMV Co (nivel 2)
  - Cumplir con el proceso de homologación para el manejo de chip, de acuerdo con los estándares vigentes de EL ADQUIRENTE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[redacted]

- Tecnología NFC
  - Toda adquisición de nuevos dispositivos deberá contar con dicha tecnología.

2. **Requisitos específicos para puntos de venta (POS) conectados a un proveedor de servicios:**
   - El proveedor de servicio debe contar con la certificación vigente de sus instalaciones y procesos según las normas PCI–DSS por parte de una empresa QSA (Certificador autorizado por el PCI Council).

3. **Requisitos específicos para puntos de venta (POS) standalone:**
   - La conexión debe establecerse directamente entre el punto de venta y EL ADQUIRENTE, a través de alguno de los mecanismos aceptados por esta última y de conformidad con los métodos de comunicación y encripción de cada uno de ellos. Entre los mecanismos aceptados se incluye la posibilidad de que el proveedor incluya un switch de transacciones entre el punto de venta y EL ADQUIRENTE

4. **Requisitos operativos:**
   - En el caso de proveedores de servicios:
     - Servicio continuo 7x24x365 días del año con un nivel de servicio mínimo (SLA) acordado con EL ADQUIRENTE.
     - Establecer niveles de servicio (SLA) para la instalación / reparación de las terminales.
     - Contar con un plan de continuidad de negocios y un sitio de operación alternativo, incluyendo un segundo carrier alternativo que le permita cumplir con dicho nivel de servicio.
     - Se debe implementar un intercambio de información periódica, en la cual se describe el estado de cada terminal instalada o dada de baja por el proveedor.
     - Se deben implementar herramientas web (vía internet) para una adecuada gestión de las terminales, con acceso a todas las personas designadas por EL ADQUIRENTE.
     - Se debe intercambiar con periodicidad a acordar con EL ADQUIRENTE una lista de las terminales instaladas que estén operativas con EL ADQUIRENTE con la información precisa de su ubicación comercial y geográfica.
   - En el caso que la red sea propiedad de un determinado comercio y para su uso exclusivo, la implementación de la redundancia queda a criterio del comercio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[redacted]

ANEXO II

CRONOGRAMA DE INTERCONEXIÓN

La Red será operada por Phoenix SA cuyos procedimientos y equipamiento ya se encuentran operando frente al Adquirente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[redacted]

ANEXO III

CODIGO DE COMERCIO

El Adquirente deberá procesar el alta y confirmacion del código de comercio de conformidad con los plazos detallados a continuacón:

Solicitud	Métrica (1 Ventana)	Métrica (2 ventana)
Solicitud de alta en sistema el Adquirente y confirmación de código en terminal	Por lo menos 80% de las solicitudes deberán realizarse dentro de los 5 días hábiles. Se establece un máximo de 22 empresas o 120 cajas por mes.	El 100% de las solicitudes deberán realizarse dentro de los 10 días hábiles. Se establece un máximo de 22 empresas o 120 cajas por mes.

Estos indicadores quedan sujetos a la disponibilidad y disposición del comercio a facilitar las tareas de migración

Estos niveles estan acordes con los estandares internacionales de la industria, reflejando los plazos usuales del mercado. Esta métrica quedrá exceptuada para solicitudes masivas de alta de terminales.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL